

| | | | |
|--|---|------------------|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Versión: 1 |
| | RESOLUCIONES | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRÁTÉGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso |
| RESOLUCIÓN N° | - - 0 2 5 5 0 | FECHA | 14 JUL. 2022 |
| | | PAGINA N° | 1 |

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°. 002215 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE CONCEDIÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO PROTELCO LTDA"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 DURSE, menciona que "se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica (...)"

Que en el artículo 2.6.3.2 ibidem, establece que "Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

Parágrafo 1º. Para todos los efectos, la autorización oficial otorgada a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano bajo la vigencia del Decreto 114 de 1996, hará las veces de la licencia de funcionamiento de que trata el presente Título. (...)"

Que en el artículo 2.6.3.4 ibidem, establece "La Solicitud de la licencia de funcionamiento. El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información:

1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior.
2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una.
3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.
4. Los principios y fines de la institución educativa.
5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8 de este Decreto.
6. El número de estudiantes que proyecta atender.
7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción.

Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que el artículo 2.6.3.5, ibidem, establece, "La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Título y decidirá mediante acto administrativo motivado".

Que el artículo 2.6.3.6, ibidem, establece las modificaciones a la licencia, así: "Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

| | | | |
|---|--|---------------------|--|
|  República de Colombia LEAL VILLA DE San José de Cúcuta Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Versión: 1 |
| | RESOLUCIONES | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRÁTÉGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso | |
| RESOLUCIÓN N° - - 02550 | FECHA | 14 JUL. 2022 | PAGINA N° 2 |

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 002215 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE CONCEDIÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO PROTELCO LTDA"

Que el artículo 2.6.3.7, ibidem, establece, "Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano establecerán en su proyecto educativo institucional la participación de la comunidad educativa y del sector productivo en el diseño y evaluación de los planes de estudio, la adopción del manual de convivencia y en el reglamento de formadores".

Que el artículo 2.3.7.1.2, ibidem, establece que la inspección y vigilancia "se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares.

La inspección y vigilancia también se ejercerá en lo pertinente, sobre el servicio educativo informal que se ofrezca en desarrollo de los artículos 43 a 45 de la Ley 115 de 1994, sin perjuicio de las competencias que la Ley haya asignado a otras autoridades.

En este caso, la competencia nacional será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, de Coldeportes y del Ministerio de Cultura en lo que les corresponde de acuerdo con la ley y por las demás entidades estatales del orden nacional, a cuyo cargo está el manejo de la política de comunicaciones, trabajo, medio ambiente, turismo y tiempo libre.

En las entidades territoriales certificadas en educación, esta misma competencia será ejercida por los gobernadores y alcaldes a través de los organismos departamentales, distritales y municipales que cumplan funciones de dirección en estas mismas materias".

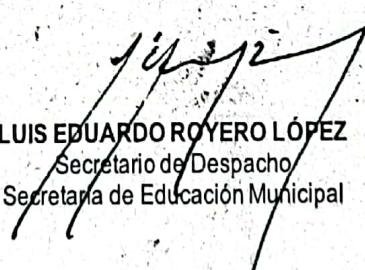
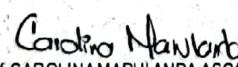
Que mediante resolución No. 002215 de 03 de diciembre de 2010, y debidamente notificada el día 07 de diciembre de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, concedió licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO PROTELCO LTDA, de naturaleza privada, y bajo la representación legal de la Sra. MIRIAM MOLINA ARCHILA, identificada con C.C No. 60.404.112 de Cúcuta N.D.S.

Que mediante certificado de existencia y representación legal de fecha 27 de mayo de 2022, se evidencia que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO PROTELCO LTDA, se encuentra registrado en la cámara de comercio de Cúcuta, bajo la inscripción matrícula N° 199236 de fecha 06 de enero de 2010, ubicado en la dirección calle 15 N° 4 32 La Playa-Cúcuta, bajo la representación legal de Elizabeth Fuentes Archila, identificada con C.C No. 60.387.361 de Cúcuta.

Que Elizabeth Fuentes Archila, identificada con C.C No. 60.387.361 de Cúcuta, en calidad de representante legal actual de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO PROTELCO LTDA, mediante escrito SAC CUC2022ER014497 de fecha 02 de junio de 2022, solicitó y adjunto toda la documentación requerida, con motivo que se le conceda modificación a la licencia de funcionamiento de la institución para el trabajo y el desarrollo humano anteriormente mencionada, por motivo de cambio de sede educativa.

Que mediante correo electrónico, de fecha 11 de julio de 2022, la supervisora de educación e integrante del equipo de inspección y vigilancia ADELA RICO CAICEDO, remite a la subsecretaría de investigación y desarrollo pedagógico, la totalidad de los documentos, concordantes con el artículo 2.6.3.4 y 2.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, para la modificación del acto administrativo, que concedió licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO PROTELCO LTDA.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la institución y el concepto favorable, emitido por la supervisora de educación e integrante del equipo de inspección y vigilancia ADELA RICO CAICEDO, evidenciándose que la institución educativa anteriormente referenciada, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos y documentos establecidos por el Decreto 1075 de 2015-DURSE y demás normas legales vigentes para conceder modificación a la licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO PROTELCO LTDA.

| | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------------------------|----------|
|  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Versión: 1 | |
| RESOLUCIONES | | Fecha: Junio 2012 | | |
| GESTIÓN ESTRÁTÉGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso | |
| RESOLUCIÓN N° - - 02550 | FECHA | 14 JUL. 2022 | PAGINA N° | 3 |
| "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 002215 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2010, QUE CONCEDIO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO PROTELCO LTDA" | | | | |
| <p>Que, en mérito de lo expuesto,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 002215 de 03 de diciembre de 2010, el cual quedará así:</p> <p style="margin-left: 40px;">"ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO PROTELCO LTDA, ubicada en la Calle 15 N° 4-32 La Playa-Cúcuta, de propiedad privada de la persona jurídica CAPACITACIONES PROTELCO LTDA, con Nit. N° 900332193-2, bajo la representación legal de Elizabeth Fuerites Archila, identificada con C.C No. 60.387.361 de Cúcuta".</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 002215 de 03 de diciembre de 2010, que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o director de la Institución Educativa o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p style="text-align: center;">14 JUL. 2022</p> <p>Dado en San José de Cúcuta a los,</p> <p style="text-align: right; margin-right: 100px;">  LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ Secretario de Despacho Secretaría de Educación Municipal </p> <p>  Aprobó CAROLINA MARULANDA ASCANIO Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico </p> <p> Revisó: MARIA DEL PILAR TRUJILLO SUÁREZ  Profesional Especializada-SEM </p> <p> Proyectó: Jorge Leonardo Cuadros Acevedo  Asesor Jurídico externo SEM. </p> | | | | |